

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA**

**TRIBUNAL DE HONOR**

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**Guatemala, Octubre de 2010**

**Introducción**

En Guatemala, la psicología como ciencia y como profesión tiene ya una historia cercana a los 60 años. A lo largo de ese tiempo innumerables profesionales han aportado su mejor esfuerzo para hacer que la psicología juegue un papel importante en nuestro país. En ese lapso de tiempo y gracias al trabajo personal de insignes psicólogos y psicólogas, nuestra profesión se ha ido posicionando como una disciplina científica, aunque con ciertas limitaciones y dificultades.

La psicología ha dado pasos importantes para responder a las demandas y necesidades que existen entre los distintos sectores de la sociedad guatemalteca, siendo un reto aún, optimizar la atención en servicios de salud mental.

Estas necesidades son mayores en nuestro país si consideramos que el ejercicio profesional de esta disciplina se da dentro del contexto de una población heterogénea, la cual forma parte de una nación que, por principio constitucional, está definida como multicultural, plurilingüe y multiétnica.

En la búsqueda de esos propósitos, un contenido que no debe olvidarse es que el carácter profundamente humano de nuestro trabajo demanda del psicólogo y de la psicóloga una visión y una práctica que tengan como centro la naturaleza humanista de nuestro quehacer. Esta esencia constituye el principio ético fundamental en nuestra acción profesional. La profesión únicamente tiene sentido si es capaz de ayudar a construir un clima personal e interpersonal sano y productivo, cuestión que para el caso de Guatemala es fundamental.

La creación del Colegio de Psicólogos de Guatemala y, con él, la formación del primer Tribunal de Honor, facilitó la tarea de llevar adelante un esfuerzo de reflexión compartida orientada a la aprobación del Código de Ética, instrumento importante no solo para la regulación de la práctica profesional, sino como medio para asegurar que los psicólogos se conduzcan de manera ética en donde se articulen los principios, los valores y los estándares de conducta que promuevan estos principios.

Este código se fundamenta en la Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos (DU)<sup>1</sup>, por lo que se constituye en el primer código en el mundo emanado de esta Declaración. Está estructurado de manera que parte de cuatro principios universales de los cuales se desprenden lineamientos que generan normas de comportamiento éticamente deseables. El respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, el cuidado responsable del bienestar de los otros, la integridad en las relaciones y la responsabilidad profesional y científica con la sociedad son los pilares sobre los que este código se fundamenta.

1 Con el propósito de facilitar la comprensión de algunos términos se incluyó en el anexo un Glosario, así también la versión original de la DU.

Contar con un Código de Ética, como el que se presenta en este documento tiene una finalidad fortalecer y dignificar el trabajo profesional. Tiene un propósito sobre todo inspirador y no como un recurso punitivo. En ese espíritu, queridos colegas, les invitamos a estudiarlo, a comprenderlo y, sobre todo, a incorporarlo en la práctica profesional cotidiana. Sólo ello le dará un sentido de valor profundo al concepto de ETICA PROFESIONAL.

## **TRIBUNAL DE HONOR 2009 – 2011**

Ana María Jurado Golón, Presidenta  
María Eugenia Ruiz de Sandoval, Vice presidenta  
Riquelmi Gasparico, Secretario  
Marco Antonio Garavito, Vocal  
Mayra Figueroa de Quevedo, Vocal  
Sara Pereira Gordillo, Vocal  
Alma Regina Lombardi de Marroquín, Vocal  
Mireya Asturias de Arroyave, Suplente  
José Carmen Morales Véliz, Suplente

### **Justificación**

Los retos que plantean el acelerado avance tecnológico y los cambios que enfrentan las sociedades a nivel mundial, establecen la necesidad de revisar la forma en que los profesionales en general actúan ante las personas o grupos que les solicitan servicios. En el campo de las Ciencias Psicológicas, el apego a normas éticas cobra una importancia aún mayor, dado el impacto que ejerce sobre la salud mental, la vida y la dignidad de las personas y grupos a los que atiende.

El código de Ética constituye un conjunto de normas y lineamientos fundamentados en valores, que sienta las bases para que los psicólogos y las psicólogas puedan ofrecer una atención óptima, basada en el respeto a la dignidad de las personas y de las comunidades guatemaltecas. Tiene como objetivo primordial la protección de las personas o grupos frente a situaciones de riesgo derivadas de malas prácticas profesionales.

El Código también debe tener una función de reflexión, que impulse a las instituciones de Educación Superior a revisar y readecuar la formación de psicólogos, de tal manera que, al incorporar la Ética, responda de manera integral a los retos que plantean las necesidades de las personas y grupos en las diferentes áreas de la Psicología

Por otra parte, dada la responsabilidad que implica la intervención de las ciencias psicológicas en las diferentes áreas de trabajo, se hace necesario un instrumento que sirva a los profesionales de la psicología como una fuente a la cual acudir cuando se enfrentan a dilemas que plantean diversos tipos de conflictos éticos.

Los Psicólogos de Guatemala deben considerar la importancia de la ética en el desarrollo profesional y el Código de Ética pretende inspirar una conducta ética basada en la información y la conciencia personal.

Finalmente, el Código de Ética puede ser utilizado como un documento de consulta que proteja a los profesionales de la Psicología ante denuncias sin fundamento, al presentar normas que determinan en forma clara lo que es considerado ético en la práctica profesional.

### **Antecedentes**

La psicología como profesión en Guatemala alcanza los 60 años. La carrera como tal se inicia en 1946 en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos. En el año 1973, a raíz de un movimiento estudiantil, la carrera se separa de dicha Facultad para constituirse en Escuela de Ciencias Psicológicas. A su vez, en la década de los 60 se instala la carrera de psicología en la Universidad Rafael Landívar, primera Universidad privada del país. Actualmente son seis las universidades que sirven esta carrera.

En el año 2000 Jurado y Juárez realizan el estudio preliminar “**Necesidad sentida por los psicólogos guatemaltecos de contar con un código de ética**” en el cual se concluyó que los psicólogos tienen una necesidad sentida de contar con dicho código. Además se encontró que el 57 % no conoce un código de Ética y el 76% ha enfrentado dilemas éticos en el ejercicio de la profesión.

En febrero de 2,000 el Colegio de Humanidades de Guatemala y el Tribunal de Honor de dicho colegio redactan el documento **Proyecto de Código de Ética del Profesional Humanista**, dicho documento no tuvo difusión y se desconoce si fue aprobado.

En noviembre de 2,000 un grupo de estudiantes de la carrera de psicología dirigido por la Licda. Josefina Antillón Milla en la Universidad del Valle de Guatemala realiza un Seminario de Deontología Profesional de donde emana el **Código de Deontología para el psicólogo guatemalteco**.

Durante el IV Congreso Nacional de Psicología en año 2004 se lleva a cabo el Foro interdisciplinario: **El Código de Ética necesidades y estrategias para su creación** con la participación del Dr. Joaquim Aragó S.J., la Licda. Rosalía Juárez Estrada, la Licenciada Eria Cotto, el Dr. Jacobo Muñoz y la Licda. Hilda Morales Trujillo.

En octubre de 2,004 se realiza en Guatemala el I Congreso Regional de la Sociedad Interamericana de Psicología -SIP- y se presentan las conclusiones del Foro anterior en el panel de Ética del Congreso.

En el año 2005 y 2006 se forma un grupo interinstitucional para el estudio de la ética deontológica con el propósito de construir el Código. El grupo estuvo liderado por el Licenciado Carlos Seijas y conformado por las Licenciadas, Ana María Jurado, Melissa Lemus, Rosalía Juárez Estrada, María del Pilar Grazioso, Lucía Cazali, Elizabeth Aguilar y Karina Ortiz. Los resultados de este grupo de estudio se presentan en el XXX Congreso Interamericano de Psicología, México 2007.

Dos sucesos contribuyen de manera significativa en los avances de la construcción del Código de Ética, el primero es la Creación del Colegio de Psicólogos de Guatemala el 25 de Junio de 2007 después de varios años de lucha realizada por un grupo de profesionales liderados por la Licda. Guisela Cárcamo Duarte, actual presidenta de la Junta Directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala. En segundo lugar, en noviembre de 2008 se elige el primer Tribunal de Honor del Colegio, el cual toma posesión el 16 de enero de 2009 cuya prioridad fue la Elaboración del Código de Ética, tarea que se inició de inmediato.

El grupo de trabajo estuvo liderado por la Licenciada Ana María Jurado G. y conformado por lo siguientes profesionales: Licenciadas María Eugenia Ruiz de Sandoval, Sara Pereira Gordillo, Mayra Figueroa de Quevedo, Alma Regina Lombardi de Marroquín y Mireya Asturias de Arroyave y los Licenciados Marco Antonio Garavito y Riquelmi Gasparico. Con estos dos acontecimientos se encuentra, por fin, el marco institucional que haga posible la legitimización de un instrumento que inspire la conducta de las psicólogas y psicólogos de Guatemala.

## Procedimiento

El Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala inició el proceso de elaboración del Código de Ética en el mes de febrero de 2009 con el desarrollo de un plan de trabajo inicial, que fue modificándose acorde a las necesidades que se planteaban. Se revisaron varios códigos de ética y se definieron los objetivos del trabajo. Fue entonces cuando se conoció la *Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos* (DU) y se pensó en adoptar este documento como base para la elaboración del código de Guatemala. Se estableció comunicación con la Dra. Andrea Ferrero de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina, para el efecto.

En el mes de junio de 2009, durante el XXXII Congreso Interamericano de Psicología, organizado por la Sociedad Interamericana de Psicología -SIP- que se llevó a cabo en Guatemala, se tuvo una reunión con el Dr. Janel Gauthier y con la Dra. Andrea Ferrero, quienes ofrecieron su asesoría para el proyecto. Se decidió adoptar los principios de la DU, y se tomaron como base los códigos de ética de Canadá, México y Nueva Zelanda.

Fue elaborado un nuevo plan de trabajo, mismo que se siguió minuciosamente y se inició con la revisión de la Declaración Universal y documentos afines, entre éstos, los códigos de ética de Chile, Colombia, México, República Dominicana, Costa Rica, El Salvador, Canadá; Nueva Zelanda y Estados Unidos de Norte América.

Se trabajó en base a una versión preliminar del artículo *La Declaración Universal de los Principios Éticos para Psicólogos: Un Modelo con Sensibilidad Cultural para la Creación y Revisión de un Código de Ética*. Se respondieron cada una de las cuestiones que en él se plantean tendientes a esclarecer las circunstancias que permiten la elaboración de un código de ética culturalmente situado.

El Tribunal de Honor trabajó, en grupos de dos integrantes, cada uno de los cuatro principios de la DU, y cada grupo presentó el trabajo realizado al conjunto del Tribunal, con el objeto de discutir uno a uno los principios, sus valores asociados, las normas, aplicabilidad y pertinencia para Guatemala. La presentación y análisis se llevó a cabo de septiembre de 2009 a febrero de 2010. Dentro de esta fase y con el objetivo de socializar la DU y conocer los dilemas éticos de las psicólogas y psicólogos en Guatemala, se elaboró una encuesta, la cual fue enviada con la D.U. por correo electrónico y en físico a todos los colegiados en ese momento.

La encuesta en mención tuvo como objetivos: Conocer los dilemas éticos que enfrentan los psicólogos y psicólogas colegiadas y obtener sus comentarios acerca de la DU.

En enero de 2010, atendiendo las sugerencias de la Dra. Ferrero y fue delineado un nuevo plan de trabajo que incluyó las siguientes acciones:

- Elaboración de un boletín para dar a conocer el trabajo de construcción del Código de Ética y temas claves relacionados que permitieran una mejor comprensión de los principios y sensibilizaran este proceso. A la fecha, se han enviado dos Boletines por correo electrónico e impresos. Un tercer boletín se encuentra en proceso.
- Realización de talleres en cuatro regiones del país: ciudad capital, Cobán, Quetzaltenango y Chiquimula. Fue elaborado el plan de trabajo para la realización de los mismos. Se estableció como objetivo general el socializar los avances de la elaboración del Código de Ética, sensibilizar y obtener retroalimentación por parte de los y las profesionales de las diferentes ramas de la psicología. Se elaboraron guías de trabajo para estos talleres que buscaban obtener retroalimentación acerca de la construcción de un primer borrador del código. Específicamente la claridad y pertinencia de las normas y obtener sugerencias para mejorar la versión. Los resultados obtenidos en cada uno de los cuatro talleres fueron presentados en las sesiones posteriores del Tribunal de Honor para su análisis, consideración e incorporación. Lo anteriormente mencionado, permitió una revisión de este primer borrador y se incorporaron y corrigieron errores de numeración y de redacción. Nuevamente se discutieron contenidos y surgieron nuevas inquietudes.

La Dra. Andrea Ferrero aceptó la invitación del Tribunal de Honor para visitar Guatemala durante la semana del 21 al 26 de junio de 2010 para asesorar de manera directa el proceso, por lo que se desarrollaron diversas actividades con diferentes grupos de profesionales.

- El 23 de junio se realizó un encuentro de la Dra. Ferrero con el Tribunal de Honor, en el cual se hizo una puesta al día del trabajo realizado hasta ese momento y se establecieron las pautas para las etapas siguientes del proceso.

- Se realizaron dos Talleres de Debate bajo la dirección de la mencionada especialista. Se convocó a profesionales de las diversas áreas de la psicología. El primero se llevó a cabo el jueves 24 de junio y el segundo se realizó el viernes 25 de junio.
- Ese mismo día la Dra. Ferrero dictó la conferencia: "*El impacto de la Declaración Universal de Principios Éticos para psicólogas y psicólogos en el Código de Ética de Guatemala*" en el marco del 3er. Aniversario del Colegio, dirigida a profesionales colegiados.
- El viernes 25 de junio el Tribunal de Honor efectuó la sesión de cierre del trabajo realizado con la asesora.

Concluida la etapa de asesoramiento externo, se estableció el plan de trabajo para la Fase Final del proceso de elaboración del Código. Mismo que incluyó:

- Revisión e inclusión de las observaciones de la asesora en base al documento de seguimiento elaborado y presentado por ella.
- Reformulación de cada uno de los principios, contextualización en base a las sugerencias y reflexiones realizadas durante el proceso.
- Redacción de presentación, antecedentes, procedimiento y elaboración del glosario.
- Envío del documento a revisión de estilo y última revisión previa presentación ante la Asamblea.
- Someter el documento a aprobación de la Asamblea General.
- Impresión del Código, entrega y difusión del mismo.

Es necesario remarcar el hecho de que mediante el proceso desarrollado se logró la participación de diversos grupos de la comunidad de profesionales de la Psicología, por lo que éste se convirtió en una co-construcción colectiva de las pautas éticas que regirán la actividad científica y profesional de psicólogas y psicólogos en Guatemala.

### **Bases Generales**

Los psicólogos pertenecientes al Colegio de Psicólogos de Guatemala se adhieren al presente código de ética. Las normas éticas que aquí se presentan se aplican a todos los profesionales y no son exhaustivas, pero se enmarcan en los principios generales siguientes:

#### **PRINCIPIO I**

Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos

#### **PRINCIPIO II**

Cuidado competente del Bienestar de los Otros

#### **PRINCIPIO III**

Integridad en las Relaciones

#### **PRINCIPIO IV**

Responsabilidades Profesionales y Científicas con la Sociedad

Por lo tanto, la comprensión e incorporación de dichos principios son esenciales en la práctica profesional. El psicólogo tiene la obligación de familiarizarse con los principios, lineamientos y las normas que este código contiene. La falta de conocimiento o de comprensión de una norma no constituye una defensa contra alguna queja o acusación por incurir en faltas a la ética. Si sus responsabilidades entraran en conflicto con disposiciones institucionales u organizacionales dará a conocer su compromiso con el código de ética y tomará las medidas necesarias para resolver el conflicto de manera responsable. En el caso que se enfrente con situaciones no contempladas en la ley o en este código deberá consultar con expertos en el tema, comités de ética o actuar de acuerdo a su conciencia y del principio rector que es garantizar en todo momento el bienestar de todos aquellos individuos, grupos u organizaciones que requieran de sus servicios, dentro de los límites de la práctica de la Psicología.

### **Límites y sanciones**

El presente código ético se aplica a toda actividad que desempeñe el psicólogo como parte de sus funciones académicas, científicas y profesionales. Se refiere a funciones psicológicas por naturaleza, a los servicios que proporciona como son: práctica clínica diagnóstico, investigación, enseñanza, supervisión de personas en formación, desarrollo y construcción de instrumentos de valoración, conducción de valoraciones, testimonio o informe forense, consejo educativo, evaluación de individuos, sistemas u organizaciones, consultoría organizacional, intervención social, educativa, preventiva, o terapéutica, administración, consejo o declaraciones de los medios, cualesquiera que estos sean, y todas aquellas actividades propias de la práctica de la Psicología. Únicamente son aplicables en el contexto de una relación o rol profesional, académico, y científico definido.

Las actividades personales que no tengan conexión con o efecto sobre los roles psicológicos no están sujetas a este código.

Las sanciones a las faltas a la ética en el ejercicio profesional están contenidas en el reglamento interno del Tribunal de Honor.

## **PRINCIPIOS, NORMAS, LINEAMIENTOS**

### **PRINCIPIO I**

#### **Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos**

##### **DEFINICIÓN**

El respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos es el principio que puede ser considerado como el fundamento de los demás principios éticos. Este principio es universalmente aceptado a través de las fronteras geográficas y culturales y de las disciplinas profesionales. El respeto por la dignidad reconoce el valor inherente de todos los seres humanos, sin importar diferencias aparentes o reales en relación con el estatus social, origen étnico, género, preferencia sexual, edad, creencias religiosas, capacidades, o cualquier otra característica. Este valor inherente significa que todos los seres humanos son dignos de igual consideración moral. Todos los seres humanos, además de individuos, son seres sociales interdependientes y son parte de la evolución de sus pueblos. La diferencia cultural, étnica, religiosa, de estructura social y otras características de los pueblos, son parte integral de la identidad de sus miembros y otorgan sentido a sus vidas. La continuidad de vidas y culturas a lo largo del tiempo conecta a los pueblos de la actualidad con los pueblos de generaciones pasadas y con la necesidad de dar apoyo a las generaciones futuras. De esa forma, el respeto por la dignidad de las personas incluye la consideración moral y el respeto por la dignidad de los pueblos.

El respeto por la dignidad de las personas y los pueblos se expresa de diferentes formas en Guatemala, a partir de su definición en la Constitución de la República, que define su naturaleza multicultural, multiétnica y plurilingüe. Es importante reconocer y respetar tales diferencias. Por otra parte, es necesario que todas las comunidades, etnias y culturas se adhieran a valores morales que respeten y protejan a sus miembros.

POR LO TANTO, las psicólogas y los psicólogos, aceptan como fundamental el principio de Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos y celebran la diversidad. Al hacerlo, se adhieren a los siguientes valores asociados:

- a) Respeto por el valor único y la dignidad inherente de todos los seres humanos;
- b) Respeto por la diversidad de las personas y los pueblos.
- c) Respeto por las costumbres y las creencias de otras culturas, siempre y cuando no contradigan el principio de respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, o cause serio daño a su bienestar.
- d) Consentimiento libre e informado;
- e) Derecho al acceso de la información;
- f) Privacidad para los individuos, familias, grupos y comunidades;
- g) Protección de la confidencialidad de la información personal;
- h) Equidad y justicia en el tratamiento de los otros.

### **Principio I**

#### **El Respeto a la Dignidad de las Personas y los Pueblos**

##### **LINEAMIENTOS INCLUIDOS EN ESTE PRINCIPIO**

- 1.1. Respeto en General
- 1.2. Responsabilidad Extendida
- 1.3. Sensibilidad a la diversidad
- 1.4. No discriminación
- 1.5. Trato justo y equitativo
- 1.6. Protección para personas vulnerables
- 1.7. Consentimiento informado
- 1.8. Confidencialidad
- 1.9. Privacidad.
- 1.10. Libertad y Autonomía
- 1.11. Derecho a la información

##### **1.1. RESPETO EN GENERAL**

**1.1.1.** Los psicólogos son respetuosos en su relación con las personas y/o entidades con quienes trabajan. Demuestran un respeto apropiado por el conocimiento, experiencias internas personales, y por las áreas de expertaje de otros.

**1.1.2.** Al tomar decisiones, solicitan la participación y toman en cuenta a todas las personas y/o entidades con quienes trabajan, especialmente cuando estas decisiones les afectan en forma directa.

- Comentario: Cuando se trata de decisiones difíciles, es recomendable la consulta con psicólogos de más experiencia o entidades, que por su respetabilidad. Pueden brindar asesoría adecuada.

**1.1.3.** Usan un lenguaje y un estilo de comunicación respetuoso, en toda comunicación oral, escrita y lenguaje no verbal.

- Comentario: En algunas comunidades el estilo de comunicación que se considera respetuoso puede variar.

**1.1.4.** No permiten ni se involucran en ningún tipo de acciones o actitudes que impliquen degradación, acoso de cualquier tipo u hostigamiento para ninguna persona o entidad.

- Comentario: Cuando son de su conocimiento, este tipo de conductas presentan denuncias a las entidades correspondientes.

**1.1.5.** Es inaceptable la participación de los psicólogos en prácticas de tortura bajo ninguna circunstancia.

- Comentario: Denuncian cuando es de su conocimiento.

**1.1.6.** Realizan un esfuerzo razonable para asegurar que el conocimiento psicológico no sea mal utilizado, con o sin intención, para infringir los derechos humanos.

- Comentario: Denuncian e informan de tales acciones al ser de su conocimiento.

**1.1.7.** Respetan el derecho de todas las personas a proteger su propia dignidad.

## **1.2. RESPONSABILIDAD EXTENDIDA**

**1.2.1.** Animan a otros, de una manera congruente con este Código, a respetar la dignidad de las personas y a esperar respeto por su propia dignidad.

**1.2.2.** Asumen co-responsabilidad por las actividades científicas y profesionales de sus asistentes, empleados, estudiantes, supervisados y personas que se forman, en relación al Respeto por la Dignidad de las Personas y los Pueblos. Todas estas personas, a su vez, incurren en obligaciones similares con sus subalternos.

## **1.3. SENSIBILIDAD A LA DIVERSIDAD**

**1.3.1.** Toman en consideración y respetan las diversas creencias religiosas o espirituales de las comunidades y de las personas a quienes prestan sus servicios.

- Comentario: Es importante evitar juicios de valor o imposición de creencias personales.

**1.3.2.** Reconocen las diferencias culturales y reciben capacitación e información adecuada respecto a estas diferencias, antes de prestar sus servicios a personas o entidades de comunidades que no les son familiares.

- Comentario: En algunas oportunidades los psicólogos no están en capacidad de proveer el servicio en forma apropiada por falta de conocimientos o expertaje en el área. En este caso pueden ayudar a la persona o a la comunidad a buscar una alternativa.

**1.3.3.** Se informan acerca de las diversas formas de mostrar respeto, propias de las comunidades, etnias o grupos culturalmente diferentes.

- Comentario: Toman en cuenta los dilemas que plantean las consideraciones éticas generales vrs. las adaptaciones culturales necesarias. No obstante todas las personas poseen derechos morales, la manera en la cual esos derechos son promovidos, protegidos y ejercitados, varía dependiendo de las comunidades y culturas.

**1.3.4.** Reconocen que las comunidades étnicas mayas, xincas y garífunas poseen creencias y prácticas sobre la salud mental que vale la pena respetar y tomar en consideración.

- Comentario: En caso necesario podrán avocarse a personas o entidades dentro de la comunidad que puedan orientar dichas acciones. Preferentemente, los psicólogos se comunicarán en el idioma propio de la comunidad o la persona a la que presta sus servicios.

#### **1.4. NO DISCRIMINACIÓN**

**1.4.1.** Prestan sus servicios a todas las personas, grupos o instituciones, sin importar diferencias de origen étnico, edad, género, orientación sexual, educación, religión, estatus socioeconómico, u otros.

**1.4.2.** Toman en cuenta que la decisión de no prestar servicios a una persona o grupo o no proveer algún tipo de intervención que se considere necesaria, es algo serio, que necesita una reflexión profunda y que no debe estar basada en ninguna consideración discriminatoria.

- Comentario: Podrán usar su criterio y juicio profesional para tomar este tipo de decisiones. En algún momento puede ser conveniente asesorarse por un colega con más experiencia o por una entidad que le pueda orientar referir el caso a otro profesional competente.

**1.4.3.** Evitan participar en acciones o actitudes que irrespeten la dignidad o los derechos culturales, civiles o legales de las personas o que impliquen cualquier tipo de discriminación.

**1.4.4.** Actúan para corregir prácticas discriminatorias.

**1.4.5.** Buscan diseñar procesos de investigación, enseñanza, práctica y otras actividades, que beneficien a todos los individuos y grupos sin exclusión alguna.

#### **1.5. TRATO JUSTO Y EQUITATIVO**

**1.5.1.** Trabajan y actúan con un espíritu de justo trato a otros.

**1.5.2.** Establecen cuotas u honorarios justos, de acuerdo al tiempo, energía, experiencia, conocimiento de su trabajo, a la capacidad de pago de los clientes y al valor del producto o servicio en el medio guatemalteco.

- Comentario: En cualquiera de los casos, se proporcionará un servicio de calidad.

**1.5.3.** Realizan esfuerzos por encontrar un balance entre los derechos de los individuos y los del grupo o la comunidad.

- Comentario: Esto puede dar origen a dilemas debido a conflictos de interés. En estos casos, la consulta ética puede ser de utilidad.

#### **1.6. PROTECCIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES**

**1.6.1.** Asumen la responsabilidad de respetar la dignidad de todas las personas con quienes entran en contacto, sin embargo la naturaleza de su compromiso con la sociedad demanda que su mayor responsabilidad sea con aquellas personas en la posición más vulnerable.

- Comentario: En ciertos casos puede darse un conflicto de intereses y puede surgir la necesidad de un asesoramiento legal o ético por parte de expertos en esas áreas.

**1.6.2.** Cuando trabajan con niños y adolescentes tienen en cuenta sus derechos y necesidades. Reconocen la importancia de darles prioridad sobre otras consideraciones.

**1.6.3.** Buscan una revisión ética e independiente acerca de los temas de derechos humanos y protección en relación con cualquier investigación que involucre miembros de grupos vulnerables para dar consentimiento informado, antes de tomar la decisión de proceder.

**1.6.4.** Toman precauciones especiales y actúan con prudencia al establecer la libertad de consentimiento de toda persona que se encuentre en una relación de dependencia con el psicólogo (estudiante, empleado u otro). Esto incluye, entre otros, ofrecer a esa persona una actividad alternativa para alcanzar sus metas educacionales. Si es un empleado, podrán ofrecerle una serie de opciones entre las cuales la persona puede seleccionar, ninguna de ellas tan onerosa que constituya una coerción.

## **1.7. CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**1.7.1.** Reconocen que obtener y negociar el consentimiento informado por parte de las personas o entidades es una forma de mostrar respeto por la dignidad de las personas y es congruente con los principios enunciados en este Código.

**1.7.2.** Solicitan el consentimiento informado explícito para cualquier tipo de servicios psicológicos o para la realización de alguna investigación.

**1.7.3.** Se aseguran de que el consentimiento informado sea el resultado de un proceso para alcanzar un acuerdo y trabajan en colaboración con las personas, en lugar de simplemente obtener una firma en un formulario. Se cuidan de no obtener el consentimiento bajo condiciones de coerción, presión, recompensa o remuneración.

**1.7.4.** En el proceso de obtener el consentimiento informado, los psicólogos se aseguran de que se han comprendido los siguientes puntos: propósito y naturaleza de la actividad; responsabilidades mutuas; protección de la confidencialidad y limitaciones; probables beneficios y riesgos; alternativas; posibles consecuencias de no actuar; opción de rehusar o retractarse en cualquier momento sin perjuicio; sobre qué período de tiempo aplica el consentimiento informado y cómo rescindirlo o anularlo.

**1.7.5.** Respetan los deseos expresados por las personas en cuanto a involucrar a otros (miembros de la familia o de la comunidad) en la toma de decisiones en relación al consentimiento informado.

- Comentario: Esto incluye el respeto de directrices concernientes al futuro, claramente expresadas en forma escrita.

**1.7.6.** Cuando se trate de personas que no están en capacidad de dar su consentimiento por razones de inmadurez, edad, deficiencias mentales o emocionales, los psicólogos solicitan este consentimiento a los encargados o tutores legales. Cuando se trate de personas con limitaciones, solicitan el consentimiento en la medida en que puedan proporcionarlo, tomando en consideración la situación específica en cada caso.

- Comentario: En algunos casos puede ser necesario ofrecer algún tipo de asesoramiento que ayude a las personas a entender más a fondo las implicaciones del consentimiento informado.

**1.7.7.** Usan métodos que maximicen el entendimiento y la habilidad de las personas de capacidad disminuida para dar consentimiento informado y así reducir la necesidad de un sustituto en la toma de decisiones.

**1.7.8.** Actúan de acuerdo con los lineamientos éticos planteados por este Código, cuando el consentimiento de personas o grupos no puede ser obtenido.

**1.7.9.** Proceden sin el consentimiento informado de toda persona de capacidad disminuida, únicamente si el servicio o actividad de investigación es considerado de beneficio directo para ella o cuando su seguridad esté en riesgo.

**1.7.10.** Al solicitar el consentimiento informado, se aseguran de que los procedimientos y la información que se provee llenen los estándares y las necesidades propias de los individuos y de las comunidades.

- Comentario: Puede ser necesaria la asesoría de expertos o de personas de la comunidad.

**1.7.11.** Al trabajar en investigación o al proveer servicios, requieren y pueden hacer uso únicamente de la información que ha sido aprobada por las personas y/u organizaciones, en el consentimiento informado.

- Comentario: Si más información se hiciera necesaria, deberán conseguir el consentimiento informado para ello.

**1.7.12.** Consideran que existen algunas excepciones o limitaciones que impiden a los individuos dar un consentimiento explícito. Estas son:

**a. Capacidad disminuida.** Cuando se considera que la persona no es capaz de dar el consentimiento informado.

**b. Necesidad urgente.** Cuando surge una situación en la que es imposible o impráctico obtener el consentimiento en tiempo para evitar daño a la persona, al grupo o a la comunidad en cuestión. (Ejemplo: desastres u otras crisis). En circunstancias de urgencia, se podrá proceder sin el consentimiento de esas personas, pero un total consentimiento informado se obtendrá tan pronto como sea posible.

**c. Requerimiento legal.** Cuando las acciones del psicólogo sean requeridas por la ley.

- Comentario: En estas circunstancias el consentimiento debe ser tratado con las personas que legalmente representan los intereses de los individuos, grupos o comunidades. Cuando se trata de estas excepciones o de requerimientos legales, los psicólogos informan a sus clientes de estas limitaciones al inicio de la relación del trabajo.

**1.7.13.** Están anuentes a documentar consentimientos verbales, en situaciones en las que firmar un formulario de consentimiento no es aceptado culturalmente o en las que existen otras buenas razones para no hacerlo.

**1.7.14.** No utilizan, en estudios de investigación, a personas que no posean la capacidad para dar un consentimiento informado, si la investigación puede ser llevada a cabo, con los mismos resultados, con personas que puedan darlo.

## **1.8. CONFIDENCIALIDAD**

**1.8.1.** Mantienen la confidencialidad de la información obtenida dentro de la práctica profesional, de tal manera que proteja los intereses de las personas a quienes ofrecen sus servicios.

**1.8.2.** Están al tanto de las disposiciones legales que les obligan a comunicar o denunciar, a las instancias correspondientes, información relevante en aquellas circunstancias que lo ameriten como es el caso de lo enunciado en la norma 1.7.12.

- Comentario: Puede ser necesario tener la documentación de consulta necesaria para este fin.

**1.8.3.** Cuando proveen servicios a las personas e instituciones, les informan clara y anticipadamente acerca de las medidas que tomarán para proteger la confidencialidad.

**1.8.4.** Cuando trabajan con grupos, familias u organizaciones, les informan acerca de la responsabilidad en que incurren en cuanto a la confidencialidad de la información individual vertida durante los procesos o servicios psicológicos.

- Comentario: Es importante enfatizar acerca de esta responsabilidad y aclarar cualquier duda al respecto cuando se trabaja en terapia de grupo, terapia de familia, grupos focales u otros.

**1.8.5.** Sólo graban información cuando es necesaria y relevante para el proceso terapéutico, cuando se trata de conclusiones de un reporte o de una investigación o cuando es solicitada por orden judicial con anuencia del paciente/cliente.

**1.8.6.** Registran y almacenan la información recabada, tanto la escrita como la grabada electrónicamente o de cualquier otra forma, de tal manera que se garantice el derecho a la confidencialidad de las personas o instituciones con las que laboran.

- Comentario: Aquellos materiales que no sirvan más, deberán ser desechados usando las precauciones necesarias para garantizar el derecho a la confidencialidad.

**1.8.7.** En el caso de que ingresen información confidencial en bases de datos o sistemas de registro accesibles a terceras personas no autorizadas por las personas o clientes, tales como secretarías, técnicos u otros, los psicólogos usan claves o seudónimos que permiten salvaguardar el secreto profesional (expedientes médicos, informes de evaluaciones psicopedagógicas para instituciones educativas u otros).

**1.8.8.** Si un protocolo de investigación, aprobado por un cuerpo colegiado o cualquier otro comité autorizado, requiere de datos de identificación de los participantes, los psicólogos los eliminan antes de que la información se haga accesible a otras personas.

**1.8.9.** Respetan la confidencialidad y los derechos de autor sobre la información cuando revisan materiales enviados para publicación, fines de investigación o arbitraje.

**1.8.10.** Reconocen que aun cuando es importante respetar la privacidad de las personas e instituciones, existen algunas excepciones en las que es su deber revelar información pertinente. Estas situaciones son:

**a) Necesidad urgente:** cuando se considere que revelar dicha información puede evitar daño para la persona, el grupo o la comunidad en cuestión.

**b) Requerimiento legal.** Cuando el o la psicóloga es requerida, por un juez competente a revelar información relevante en un determinado caso judicial., incluida su propia defensa en juicio.

**c) Seguridad del cliente o del público.** Cuando el psicólogo consideren que no revelar cierta información puede resultar en daño o peligro para el individuo, el participante en una investigación o un grupo, aun cuando se han negado a dar su consentimiento. El o la psicóloga deberán usar su criterio y juicio profesional para decidir si deben o no revelar la información.

- Comentario: Es conveniente que el tipo de excepciones y limitaciones que marca la ley, sean comunicados a las personas o grupos al inicio de la relación de trabajo. Evitan revelar información personal obtenida de un individuo, familia, grupo, comunidad, u otro colega, si no cuentan con la autorización de aquellos que proporcionaron la información.

**1.8.11.** Proporcionan únicamente aquella información, que en su opinión, es necesaria y relevante a la situación cuando se da alguna de las excepciones anteriores.

**1.8.12.** Planifican por adelantado para que la confidencialidad de registros, expedientes o datos quede protegida en la eventualidad de su muerte, incapacidad, jubilación o retiro de la práctica.

## **1.9. PRIVACIDAD**

**1.9.1.** Asumen la responsabilidad de respetar y fomentar el derecho de las personas a su privacidad.

**1.9.2.** Tienen cuidado de no invadir, lo que se define como espacio privado, de los individuos o grupos, a menos que sea concedido un permiso claro para hacerlo.

**1.9.3.** Protegen la privacidad de las personas o grupos que han participado en investigaciones, cuando se presentan los resultados, tanto en publicaciones como en situaciones de enseñanza.

#### **1.10. LIBERTAD Y AUTONOMÍA**

**1.10.1.** Respetan el derecho a la autonomía y la libertad de decisión de las personas a quienes prestan servicios.

**1.10.2.** En el ejercicio de las diferentes áreas de la psicología, reconocen y respetan el derecho de los clientes a establecer y dar por terminada la relación profesional.

#### **1.11. DERECHO A LA INFORMACIÓN**

**1.11.1.** Documentan apropiadamente su trabajo profesional y científico para facilitar la prestación posterior de servicios, en beneficio de los clientes o grupos a los que ha atendido.

- Comentario: Los informes y registros deben ser claros, legibles y completos en cuanto a la información relevante.

**1.11.2.** Brindan la información completa y relevante, tanto en forma escrita como verbal.

- Comentario: El cumplimiento de esta norma requiere considerar la naturaleza etno-lingüística de Guatemala.

**1.11.3.** Se abstienen de retener información, registros o expedientes bajo su control, que se les requieran y que sean indispensables para el tratamiento de un cliente, salvo disposición legal.

**1.11.4.** Se informan acerca de la legislación en vigencia en cuanto a la retención de información o datos de una persona o investigación determinada.

- Comentario: Un ejemplo de este tipo de situaciones es cuando el derecho de la persona a recibir la información entra en conflicto con el derecho de la entidad responsable de la investigación a retener la misma.

### **PRINCIPIO II**

#### **Cuidado Competente del Bienestar de los Otros**

##### **DEFINICIÓN**

La labor de los psicólogos y psicólogas se fundamenta en la búsqueda del bienestar y beneficio de los miembros de la sociedad. Promueve el bienestar del individuo, la familia, el grupo y la comunidad e incluye el maximizar los beneficios y minimizar los daños potenciales que puedan haber.

Al buscar esta meta, los psicólogos y psicólogas demuestran una preocupación activa por aquellos con quienes trabajan y reconocen el poder social e institucional de las estructuras que su papel como psicólogo tiene. Reconocen que las personas, familias, grupos o comunidades pueden estar en una posición vulnerable.

Este principio implica la responsabilidad del psicólogo en desarrollar y emplear métodos y técnicas que amplíen esos beneficios, corrijan daños y eviten aquellos que los produzcan. Cuidado responsable implica la capacidad de discernir el daño y los beneficios potenciales para poder predecir las consecuencias derivadas de estos, y responsablemente corregir efectos dañinos ocurridos como resultado de sus acciones.

Es también responsabilidad de las psicólogas y psicólogos estar capacitados, informados y alcanzar un alto estándar de competencia y aptitud. Deben realizar actividades únicamente para las cuales han recibido formación, son competentes y poseen conocimientos y destrezas actualizadas, apropiadas para el contexto social y cultural de las personas, familias y comunidades a quienes prestan sus servicios.

Así mismo, reconocen que las personas a quienes atienden deben participar activamente en la toma de decisiones que afecten su bienestar y evitar que las personas bajo su influencia pierdan su habilidad para autodeterminarse.

Proporcionan cuidado responsable a las personas que puedan estar en desventaja u opresión, considerando su situación de vulnerabilidad.

Los psicólogos y las psicólogas se preocupan por reflexionar respecto a sus propios valores, creencias, actitudes y experiencias dentro de su contexto socio cultural y cómo estos influyen en sus acciones, interpretaciones y recomendaciones a sus consultantes.

**POR LO TANTO**, las psicólogas y los psicólogos aceptan como fundamental el Principio de *Cuidado Competente para el Bienestar de los Otros*. Al hacerlo, aceptan los siguientes valores asociados:

- a) Preocupación activa por el bienestar de individuos, familias, grupos, y comunidades;
- b) Tener cuidado de no hacer daño a los individuos, familias, grupos, y comunidades;
- c) Maximizar los beneficios y minimizar los daños potenciales a los individuos, familias, grupos, y comunidades;
- d) Corregir o compensar efectos dañinos que hubieran ocurrido como resultado de sus actividades;
- e) Desarrollar y mantener la competencia;
- f) Autoconocimiento respecto a cómo sus propios valores, actitudes, experiencias, y contexto social influyen en sus acciones, interpretaciones, elecciones, y recomendaciones;
- g) Respeto por la capacidad de individuos, familias, grupos, y comunidades para tomar decisiones por sí mismos y para cuidar de sí mismos y entre sí.

## **Principio II**

### **Cuidado Competente del Bienestar de los Otros**

#### **LINEAMIENTOS INCLUIDOS EN ESTE PRINCIPIO**

- 2.1. Promoción del Bienestar
- 2.2. Competencia y Autoconocimiento
- 2.3. Participación Activa
- 2.4. Vulnerabilidad
- 2.5. Investigación

#### **2.1. PROMOCIÓN DEL BIENESTAR**

**2.1.1.** Las psicólogas y los psicólogos reconocen, que una expectativa ética básica de su profesión es que sus actividades beneficiarán a los miembros de una sociedad o, por lo menos, no causarán daño.

- Comentario: Esto requiere una comprensión de las necesidades culturales y el reconocimiento que dicha información es parte de todos los aspectos del trabajo profesional.

**2.1.2.** Evalúan el daño potencial y los beneficios involucrados en sus acciones, para predecir la posibilidad de que ocurran, y proceden, únicamente, si los beneficios potenciales superan a los daños potenciales. Tratan de corregir cualquier efecto dañino que haya ocurrido debido a sus actividades.

**2.1.3.** Protegen y promueven el bienestar de los clientes, empleados, supervisores, estudiantes, practicantes, colegas, participantes en investigaciones y otros. Evitan hacer daño de cualquier especie.

**2.1.4.** En todos los casos, aceptan la responsabilidad de sus acciones.

**2.1.5.** Utilizan las intervenciones o estrategias más respetuosas y eficaces para aquellos con quienes trabajan.

**2.1.6.** Rechazan dar consejo, capacitar o suministrar información a aquellas personas, que a su juicio, podrían utilizar el conocimiento o las destrezas para dañar a otros.

**2.1.7.** Realizan todo esfuerzo razonable para asegurar que el conocimiento psicológico no se utilice, intencionalmente o sin intención para dañar a otros.

**2.1.8.** Cuando las necesidades de un cliente están fuera de su experiencia o expertaje, lo refieren a otro profesional o a otros servicios apropiados.

- Comentario: Cuando se refiere un cliente a un colega o a otro profesional, mantiene el contacto apropiado de apoyo al cliente y la responsabilidad por su cuidado, hasta que el colega o el otro servicio profesional inicie el servicio.

**2.1.9.** Cuando se ha establecido la relación profesional, proporcionan los servicios hasta que la relación se finalice adecuadamente. La terminación adecuada de una relación profesional debe ocurrir con la debida consideración a las necesidades del cliente.

- Comentario: Dicha terminación de una relación profesional es, si es posible, negociada con el cliente. Cuando es apropiado, se ayuda al cliente a buscar fuentes alternativas de asistencia.

**2.1.10.** Al dar asesoramiento y/o efectuar intervenciones terapéuticas, preventivas, educativas, organizacionales, sociales comunitarias, consejo psicológico directo, ya sea por escrito, por radio, telefónico, televisivo, por Internet, o por cualquier otro medio de comunicación, se basan en la investigación, en el sustento teórico y en los datos de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilice.

**2.1.11.** Cuando se dan cuenta de que el cliente no se está beneficiando, inician la terminación de la relación profesional.

**2.1.12.** En una relación profesional, no promueven la dependencia con la psicóloga o el psicólogo.

- Comentario: Esto aplica a clientes, subalternos, supervisados, y estudiantes.

**2.1.13.** Las relaciones sexuales con clientes, supervisores, supervisados o estudiantes no son éticas. Los psicólogos y las psicólogas no incitan o participan en intimidad sexual durante el período de la relación profesional, y tampoco, durante el período de tiempo posterior a la terminación de la relación profesional, mientras sigan ejerciendo poder o autoridad. De ninguna manera incurrirán en actos, gestos, bromas, comentarios, caricias de contenido sexual y/o que sean interpretados como tales.

- Comentario: Si el profesional se sintiera atraído hacia la persona que atiende o si se diera atracción mutua, dará por terminada la relación profesional.

**2.1.14.** Tratan de detener las actividades claramente dañinas para los clientes, llevadas a cabo por otro psicólogo, por cualquier otro profesional.

- Comentario: Para detener acciones dañinas pueden: Hablar con el psicólogo o miembro de otra profesión; obtener información objetiva, si posible, y la confirmación de que el daño cesará y será corregido. Hacer la demanda al Colegio de Psicólogos de Guatemala o al organismo que corresponda.

**2.1.15.** Hacen lo posible para contrarrestar las consecuencias de las acciones de otros, de las que tengan conocimiento en el ejercicio de su profesión, cuando estas acciones podrían resultar en cualquier tipo de daño.

- Comentario: Esto puede incluir informar a las autoridades apropiadas (Ministerio Público), a una posible víctima o a otra persona que pueda intervenir y servir de apoyo. Aplica aún cuando esté involucrada una relación confidencial.

**2.1.16.** Cuando se dan cuenta que los clientes están involucrados con más de un profesional de las ciencias de la conducta, deben tratar de hacer un esfuerzo para proporcionar servicios que sean coordinados y evitar la duplicidad o conflicto.

- Comentario: Dicha coordinación se debe promover mediante el mantenimiento de los registros adecuados y la comunicación con otros profesionales dentro de las limitaciones de confidencialidad y tomando en cuenta el consentimiento del cliente en cuestión.

**2.1.17.** Efectúan intervenciones solamente si poseen la educación, formación, o experiencia supervisada y la pericia necesarias.

**2.1.18.** Identifican los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no son aplicables o requieren de ajustes para su uso debido a factores tales como género, edad, raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, minusvalía, idioma o nivel socioeconómico de los individuos. Toman las medidas correctivas necesarias para cerciorarse de su eficacia antes de realizar dichas aplicaciones.

- Comentario: En caso de duda, investigan.

**2.1.19.** Cuando aplican técnicas y procedimientos de intervención a grupos socioculturalmente diversos, deberán haberlas sometido a prueba y adaptado debidamente a esa población, tomando en cuenta su contexto cultural, idioma e idiosincrasia.

**2.1.20.** No aprueban el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por parte de personas no cualificadas, psicólogos o no psicólogos, que carezcan de la formación, educación y experiencia supervisada formal y de las acreditaciones respectivas, ni las delega en ellos. En el caso de estudiantes en formación (alumnos de psicología) proporcionan la supervisión adecuada, y asumen la responsabilidad de tales intervenciones.

**2.1.21.** Si utilizan técnicas o procedimientos de intervención psicológicas por medio de medios automatizados a distancia, como por ejemplo, Internet o el teléfono, se cerciorarán de recibir educación y formación necesaria para:

**a)** Trabajar sin señales auditivas (como amplitud de la voz, extensión del discurso, tartamudeo, vacilación al hablar, y señales visuales (contacto visual, señales gestuales, inquietud) propios de la interacción frente a frente y

**b)** Trabajar solamente con señales textuales.

- Comentario: Se mantienen alertas al hecho de que el correo electrónico y los sitios para chatear esconden y disfrazan las expresiones emocionales, faciales, verbales, gestuales, conductuales que limitan en alto grado la comprensión de la persona y la información necesaria para arribar a un diagnóstico. Advierten asimismo, los posibles límites de confidencialidad u otros peligros en la autenticidad de la comunicación.

**2.1.22.** Sólo él o la psicóloga se hayan facultados y son competentes para la aplicación, corrección e interpretación de instrumentos y/o procedimientos técnicos de diagnóstico propios de su profesión y especialidad, y por lo tanto, no delegará ni aceptará la utilización de los mismos por personas ajenas a la profesión.

- 2.1.23.** Cuando construyen, desarrollan, adaptan, validan, administran o usan técnicas de evaluación psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios u otros instrumentos toman en cuenta que sean actualizadas y culturalmente pertinentes.
- 2.1.24.** Al realizar evaluaciones psicológicas en todo ámbito de trabajo seleccionan pruebas adecuadas a los objetivos de la evaluación de manera que pueda sustentar sus interpretaciones, conclusiones y recomendaciones.
- 2.1.25.** Cuando administran, califican e interpretan pruebas o instrumentos psicológicos, se basan en datos reales y normas estandarizadas que garanticen su confiabilidad y validez. Asimismo, toma decisiones, reconociendo los límites de la certidumbre con la que es posible diagnosticar, emitir juicios o hacer predicciones acerca de individuos o grupos.
- 2.1.26.** Se actualizan en forma permanente en el conocimiento y uso de instrumentos y/o procedimientos de diagnóstico y tratamiento, para asegurar su competencia en este aspecto del ejercicio profesional.
- 2.1.27.** En la construcción de tests, deberán utilizar métodos científicos a fin de que el uso y resultados de los mismos cumplan con las normas propias de la construcción de instrumentos, estandarización, validez y confiabilidad.
- 2.1.28.** Cuando estimen necesario el uso de técnicas, instrumentos y/o procedimientos que se encuentren en fase experimental o etapa de validación, deberán informar expresamente al cliente la naturaleza experimental del procedimiento, y explicarán los alcances y límites de su uso. Asimismo, requerirán del solicitante de la evaluación o del representante legal, cuando corresponda, su consentimiento por escrito.
- 2.1.29.** Deberá considerar que, aún cuando los instrumentos y/o procedimientos técnicos empleados son una herramienta fundamental de su trabajo profesional, no bastan por sí solos, para formular un diagnóstico.
- 2.1.30.** Identifican situaciones en las que ciertas técnicas de valoración o normas no son aplicables o requiere de ajustes para su administración o interpretación debido a factores tales como el género, la edad, la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, la minusvalía, el idioma, o el nivel socioeconómico de los individuos o grupos.
- 2.1.31.** Los resultados de evaluaciones son propiedad de la persona evaluada y en el caso de menores, de los padres o tutores y deben manejarse con total confidencialidad.
- 2.1.32.** Los informes psicológicos solicitados por otras instancias son proporcionados cuando existe autorización expresa de los padres o tutores o de la persona evaluada.
- 2.1.33.** Son cautelosos al comunicar sus conclusiones y/o diagnósticos y recomendaciones.
- 2.1.34.** Deberán evitar la difusión o divulgación indebida de instrumentos y procedimientos técnicos propios de su profesión, con el fin de evitar su invalidación.
- 2.1.35.** Se considera una falta grave a las normas éticas, la alteración de los criterios de validación de los instrumentos psicológicos.
- 2.1.36.** Deberán hacer del conocimiento del Colegio de Psicólogos de Guatemala el mal uso o manejo indebido, por parte de terceros, de los instrumentos o procedimientos técnicos de su profesión.
- 2.1.37.** El plagio total o parcial de instrumentos técnicos profesionales constituirá una falta grave al presente Código de Ética.
- 2.1.38.** Las psicólogas y psicólogos que ofrezcan servicios de evaluación a individuos pertenecientes a pueblos indígenas de Guatemala, emplean técnicas de evaluación y normas elaboradas ex profeso o adaptadas debidamente para esas poblaciones y toman en cuenta su contexto cultural.

**2.1.39.** Cuando desarrollan y conducen investigación utilizan procedimientos científicos y conocimiento profesional actualizado para su diseño, estandarización, validación, reducción o eliminación de sesgos y recomendaciones de su uso.

**2.1.40.** En estudios e investigaciones seleccionan procedimientos e instrumentos con respaldo científico, actualizado y adecuado culturalmente, para lo cual deberán estar capacitados.

- Comentario: Cualquier reserva sobre la validez o la confiabilidad de la evaluación de un procedimiento, que surge de su aplicación, normas o dominio de referencia, se debe indicar explícitamente en el informe.

**2.1.41.** Al informar los hallazgos de las evaluaciones y las recomendaciones de las evaluaciones proporcionan las explicaciones adecuadas de los hallazgos, las interpretaciones y las limitaciones. Es importante tomar en cuenta:

**a)** Los datos e interpretaciones de las evaluaciones, normalmente no se proporcionan a las personas que no están capacitadas específicamente para manejarlas.

**b)** En el caso de niños/jóvenes especialmente, se debe reconocer que ellos tienen la capacidad para un cambio considerable a través del desarrollo. Las etiquetas sobre su nivel actual de sus aptitudes o madurez emocional pueden crear estereotipos en ellos e impedir su capacidad futura para madurar. Por lo anterior, el uso de estas etiquetas de diagnóstico se debe efectuar con precaución.

**2.1.42.** Se aseguran que los programas de formación y entrenamiento se diseñen de manera competente y reúnan los requisitos teórico-prácticos para el otorgamiento de títulos, grados, certificados, u otras acreditaciones.

**2.1.43.** Se aseguran de que haya una descripción clara de las metas, objetivos de entrenamiento y contenidos. Programática que debe llenarse para completar su formación académica.

- Comentario: Dicha información debe estar accesible a todas las instancias interesadas.

**2.1.44.** Se aseguran de que los enunciados y declaraciones relativos a los lineamientos y cursos sean precisos, no engañosos, especialmente en cuanto a material y temas cubiertos.

**2.1.45.** En la publicación de anuncios comerciales respecto a cursos, talleres seminarios y otros, se aseguran que se describa con precisión al auditorio a quien va dirigido, objetivos, nombre de los conferencistas, y las cuotas requeridas.

- Comentario: Si existen políticas institucionales que impiden el cumplimiento de esta obligación, intentaran modificar este rol o corregir la situación.

**2.1.46.** Se esfuerzan al capacitar, enseñar a sus alumnos o discípulos en que adquieran conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que les permitan un buen desempeño profesional futuro.

**2.1.47.** Reconocen el poder e influencia que ejerce sobre sus estudiantes o alumnos y por lo tanto, evitan conductas que los humillen o minusvaluen. Además presentan la información con un grado razonable de objetividad.

**2.1.48.** No enseñan el uso de técnicas o procedimientos que requieran entrenamiento especializado a personas que no sean psicólogos o que carezcan de pericia o se salga del ámbito profesional de competencia.

**2.1.49.** Proporcionan formación y supervisión debida a sus empleados para asegurar que tales personas desempeñen sus servicios en forma ética y competente.

**2.1.50.** Dentro de la formación de sus estudiantes o alumnos los forman e instan a comportarse éticamente y a ajustarse a este Código de ética como orientación para su proceder.

**2.1.51.** Evalúan a los estudiantes o alumnos con base a su desempeño real y con justicia y establecen un proceso adecuado de retroalimentación.

**2.1.52.** Delegan a sus empleados, supervisados y ayudantes solo aquellas responsabilidades que se espera desempeñen competentemente con la supervisión adecuada.

**2.1.53.** No participan en actividades en las que se pueda o sea probable que se usen indebidamente sus conocimientos, habilidades, a menos que disponga de mecanismos correctivos.

## **2.2. COMPETENCIA Y AUTOCONOCIMIENTO**

**2.2.1.** Alcanzan y mantienen un alto estándar de competencia y aptitud, niveles adecuados de conocimientos y destrezas para poder ejercer profesionalmente en cualquiera de las áreas de la psicología.

**2.2.2.** Buscan mantener conciencia de cómo sus propias experiencias, actitudes, cultura, creencias, valores, contexto social, diferencias individuales y tensiones, influyen en sus interacciones con otros e integran esta conciencia (sensibilidad) en todos los aspectos de su trabajo.

**2.2.3.** En caso necesario, retroalimentan su trabajo para poder garantizar servicios de calidad.

**2.2.4.** Los servicios, la enseñanza y la investigación que realiza se basan en un cuerpo de conocimientos válido y confiable, sustentado en la investigación científica.

**2.2.5.** Reconocen los límites de su propia competencia, por lo que proporcionan únicamente los servicios para los cuales están capacitados en base a su educación, capacitación y experiencia profesional.

**2.2.6.** En el caso de áreas y/o técnicas nuevas dentro del conocimiento psicológico, podrán desempeñarse en éstas solo después de haber acreditado estudios, recibido capacitación y supervisión.

- Comentario: Se recomienda consultar y asesorarse con profesionales competentes en esas áreas o técnicas.

**2.2.7.** Se mantendrán actualizados acerca de la información científica y profesional en su campo de actividad y realizarán esfuerzos continuos para mantener su competencia y pericia en las habilidades que emplea.

**2.2.8.** No harán declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malas interpretaciones o a acciones fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas o enunciados que sugieran omisiones. Algunos ejemplos son:

Hacer declaraciones falsas o engañosas acerca de su:

- a) Formación, experiencia y competencia.
- b) Grados académicos.
- c) Credenciales.
- d) Afiliaciones a instituciones o asociaciones.
- e) Servicios.
- f) La base clínica o científica o resultados de éxito de sus servicios.
- g) Remuneración.
- h) Publicaciones o hallazgos de investigación.

- Comentario: Esto incluye tarjetas de presentación, anuncios de servicios y otras formas de publicitarse.

**2.2.9.** Presentan como acreditación y cualificación de su trabajo psicológico:

a) Solamente los grados que haya obtenido en una Universidad nacional o privada legalmente constituida y que llene los requisitos de ley.

b) Los otorgados por Universidad extranjera y que haya pasado por el proceso de incorporación u obtenga licencia de ejercicio temporal, si este fuera el caso, según la ley de colegiación obligatoria.

c) La acreditación de colegiado activo extendida por el Colegio de Psicólogos de Guatemala.

**2.2.10.** En el caso de que den consejo o hagan comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio, televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, Internet, y otro medio toman las precauciones razonables para asegurarse que:

a) Las declaraciones están basadas en la literatura y práctica psicológica apropiadas.

b) Las declaraciones sean consistentes con este Código de Ética.

**2.2.11.** Reconocen que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad. En tal sentido, se abstienen de prestar servicios o de llevar a cabo una actividad cuando sabe o debería saber que sus problemas personales probablemente dañen a un paciente, cliente, colega, estudiante, participante en investigación u otra persona con quien tenga una obligación profesional o científica.

- Comentario: Las condiciones de menoscabo de efectividad pueden incluir: desgaste, adicciones, discapacidad adquirida, angustia por eventos significativos en la vida, etc.

**2.2.12.** Se mantienen alertas ante signos de problemas personales en sus primeras etapas y buscan ayuda para prevenir un desempeño deteriorado, para poder evitar condiciones que resulten en un mal juicio e interfieran con su capacidad de ejercer con seguridad. Buscan ayuda apropiada y descontinúan actividades científicas o profesionales durante un período de tiempo apropiado si una condición física o psicológica reduce su capacidad para trabajar efectivamente y mantener una práctica segura.

**2.2.13.** Toman conciencia acerca de la forma en que sus propias experiencias, actitudes, cultura, creencias, valores, contexto social, diferencias individuales y tensiones, influyen en sus interacciones con otros e integran esta conciencia (sensibilidad) en todos los aspectos de su trabajo.

**2.2.14.** En caso necesario buscan asesoría y/o supervisión para poder garantizar servicios de calidad.

### **2.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA**

**2.3.1.** Reconocen que los clientes deben participar activamente en las decisiones que afecten su bienestar.

**2.3.2.** Proporcionan a los usuarios de sus servicios la información adecuada y necesaria, tiempo y apoyo para que participen activamente en las decisiones que afecten su bienestar.

**2.3.3.** Evalúan con sus clientes los beneficios y daños para que puedan conocer, apreciar y evaluar las posibles consecuencias de sus decisiones, dentro del trabajo con el psicólogo o psicóloga.

- Comentario: Ej. Ruptura de la relación familiar, cambios laborales, costos económicos, etc.

**2.3.4.** Promueven que niños y jóvenes u otros clientes vulnerables participen activamente en sus decisiones tomando en cuenta sus capacidades, destrezas cognitivas y madurez emocionales.

**2.3.5.** Informan a los participantes en las investigaciones para que este conocimiento mejore su sentido de contribución a la investigación.

**2.3.6.** Adecuan sus intervenciones al contexto socio-cultural del cliente de manera que éste pueda participar en sus decisiones para su propio beneficio.

- Comentario: Toma en cuenta etnia, idioma, nivel socio-económico, edad etc.

**2.3.7.** Se abstienen de influir en las decisiones de sus clientes.

- Comentario: La influencia que pueda ejercer se basa en sus propios juicios de valor, creencias y conductas.

## **2.4. VULNERABILIDAD**

**2.4.1.** Proporcionan cuidado responsable a las personas que pueden estar en desventaja u oprimidos.

- Comentario: Esta vulnerabilidad puede ocurrir cuando existe opresión política o social, discriminación por edad, etnia, discapacidad, situación económica, género y otros.

**2.4.2.** Reconocen la vulnerabilidad de ciertas personas, grupos o comunidades y toman las acciones apropiadas en relación a esto.

**2.4.3.** Reconocen la necesidad de tener ayudantes como intérpretes o expertos cuando sea indicado, para trabajar con personas con discapacidad.

**2.4.4.** Reconocen la importancia del apoyo de las personas, grupos, familias o comunidades para hacer menos vulnerables a las personas con quienes se trabaja.

**2.4.5.** Realizan concesiones en su trabajo con los clientes cuando no es posible disminuir su situación de vulnerabilidad.

- Comentario: Por ejemplo, visita domiciliaria, adaptaciones para niños con problemas de aprendizaje.

**2.4.6.** No usan estrategias o técnicas adversas. Las intervenciones las hará en un contexto de intervención positiva.

- Comentario: Si es posible obtener el consentimiento informado de las personas responsables o de la persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

**2.4.7.** Toman en cuenta la etapa de desarrollo del niño y de la persona joven y evitan cualquier práctica que les denigre o explote, reconociendo su vulnerabilidad

**2.4.8.** Cuando se requiere la participación de niños o jóvenes en una investigación deberán obtener el consentimiento informado de los padres, tutores y la aprobación del niño o joven.

## **2.5. INVESTIGACIÓN**

**2.5.1.** Tienen la responsabilidad de informar a los participantes en una investigación para que puedan evaluar algún tipo de daño o actúan para corregirlo.

**2.5.2.** Comunican los hallazgos de la investigación a los participantes de manera que se respete y valore su contribución.

**2.5.3.** El uso de animales en investigación y enseñanza debe ser humanitaria y éticamente viable, provocando el menor daño posible.

## **PRINCIPIO III**

### **Integridad en las Relaciones**

#### **DEFINICIÓN**

La INTEGRIDAD del psicólogo es sumamente importante en el desempeño de su trabajo y debe ser demostrada para lograr mantener la confianza pública de los profesionales de la Psicología.

Tanto los psicólogos como las psicólogas, deben demostrar en su trabajo: precisión y honestidad, sinceridad y apertura, mínimo prejuicio o sesgo, alta objetividad, así como evitar conflictos de intereses. La INTEGRIDAD en las relaciones que el psicólogo establece con los demás, se basa en diversas formas de comportamiento como evitar el engaño, el fraude, falsificación de resultados, empleo de títulos que no posea, y prejuicios al realizar investigaciones.

Es importante mantener un balance entre el levantamiento de la confidencialidad y comunicación completa de la información y la consideración de aspectos éticos que incluyan la necesidad de proteger la seguridad y la confidencialidad de otros respetando las expectativas culturales.

Para ello, los psicólogos deberán comprender y estar conscientes de las circunstancias que rodean su actividad, de sus valores personales y de cómo éstos afectan sus decisiones, interpretaciones, comportamiento y sugerencias. Por lo tanto, deberán asegurarse de que el interés personal no interfiera con su actuar, tomando en consideración el interés de los otros.

Este principio es la base de las normas que muestran al psicólogo como debe fomentar su integridad hacia la ciencia, enseñanza, práctica psicológica, relaciones con otros, así como su honestidad, respeto y justicia hacia las personas con las que se relaciona en el desempeño de sus actividades.

POR LO TANTO, los psicólogos y las psicólogas, aceptan como fundamental el PRINCIPIO de INTEGRIDAD y al hacerlo, aceptan los siguientes valores asociados:

- a) Veracidad, comunicaciones honestas, exactas y abiertas;
- b) Evitar el levantamiento incompleto de la confidencialidad, a menos que el levantamiento completo sea culturalmente inapropiado, o que viole la confidencialidad de otros, o implique potencialmente hacer un daño serio a los individuos, familias, grupos y comunidades;
- c) Maximizar la imparcialidad y minimizar los sesgos;
- d) No explotar a otros para beneficio personal, profesional o financiero;
- e) Evitar conflictos de interés y expresarlos cuando no puedan ser evitados o sean inapropiados de evitar.

### **Principio III**

#### **Integridad en las Relaciones**

##### **LINEAMIENTOS INCLUIDOS EN ESTE PRINCIPIO**

- 3.1. Honestidad / Exactitud
- 3.2. Valores Personales
- 3.3. Objetividad / Falta de Prejuicios
- 3.4. Conflictos de Interés
- 3.5. Franqueza y Apertura
- 3.6. Evitar Dar Información Incompleta o Resultados Imparciales
- 3.7. Confianza en la Disciplina de la Psicología
- 3.8. Responsabilidad Extendida

##### **3.1. HONESTIDAD / EXACTITUD**

**3.1.1.** Los psicólogos representan digna y adecuadamente su profesión. Evidencian una conducta honesta, proba, no participan en actividades ilícitas, engaño, fraude, o tergiversación.

**3.1.2.** Demuestran su preparación académica, en cuanto a la educación, experiencia, competencia y afiliaciones, en todas sus comunicaciones habladas, escritas o impresas.

**3.1.3.** Protegen cuidadosamente las credenciales propias y las de sus colegas para que no sean mal representados por otros.

**3.1.4.** Ayudan a sus clientes a tomar decisiones y escogencias adecuadas acerca de la calidad y del tipo de servicio requerido.

**3.1.5.** Se aseguran que sus afirmaciones o conclusiones pueden ser sustentadas por un estándar de evidencia aceptable en la profesión. Las opiniones deben estar claramente señaladas como tales.

- Comentario: Los psicólogos deben ser capaces de reconocer las bases teóricas o prácticas de cualquier opinión expresada.

**3.1.6.** Se conducen en forma íntegra, honesta, abierta y sin prejuicios en todos los campos de aplicación de la psicología.

**3.1.7.** Realizan reportes de evaluaciones y resultados de investigaciones de forma exacta, completa y clara de manera que fomenten la discusión responsable.

**3.1.8.** Si hacen reportes que luego se comprueba sean incorrectos, toman las medidas razonables para corregir el error tan rápido como sea posible.

**3.1.9.** En sus publicaciones, dan reconocimiento a los autores o fuentes de ideas e informaciones.

- Comentario: La autoría principal y los créditos a otras publicaciones reflejan adecuadamente las contribuciones científicas y profesionales de los individuos relacionados, en el trabajo psicológico.

**3.1.10.** Los psicólogos no presentan como propios trabajos que no ha realizado.

- Comentario: El plagio es inaceptable y merece sanciones.

**3.1.11.** Luchan para honrar todos los compromisos incluidos en cualquier acuerdo verbal o escrito.

**3.1.12.** Permiten que la información de los procedimientos realizados estén disponibles para los clientes o participantes que han presentado quejas.

## **3.2. VALORES PERSONALES**

**3.2.1.** Se esfuerzan para tener conciencia de sus valores y creencias personales y como éstos pueden afectar su trabajo y su relación con las personas vinculadas a su actividad profesional.

**3.2.2.** Mejoran la integridad en las relaciones adquiriendo la responsabilidad de ser competente en el área en que se desarrollan.

## **3.3. OBJETIVIDAD / FALTA DE PREJUICIOS**

**3.3.1.** Los psicólogos evalúan cómo sus experiencias personales, actitudes, valores, contexto social, diferencias individuales, tensiones y formación específica, influyen en sus actividades y forma de pensar.

**3.3.2.** Cuidan de comunicar de manera clara, objetiva y balanceada, los hechos, opiniones, teorías, hipótesis e ideas, hallazgos y puntos de vista relacionados con su trabajo.

**3.3.3.** Comunican hallazgos, hechos, opiniones, teorías, hipótesis, e ideas con objetividad y claridad.

**3.3.4.** Los psicólogos se responsabilizan de mantener una estructura apropiada en las relaciones con personas y con los pueblos con lo que trabajan.

- 3.3.5.** Clarifican y hacen explícito su papel y sus responsabilidades a las personas con quienes trabajan.
- 3.3.6.** Mantienen límites adecuados con quienes trabajan y cuidan sus acciones para fortalecer ese papel.

#### **3.4. CONFLICTOS DE INTERÉS**

**3.4.1.** Evitan actuar en formas que satisfagan sus propios intereses personales, políticos, financieros o de negocios, a expensas de los intereses del paciente o del trabajador.

**3.4.2.** Se abstienen de establecer relaciones duales cuando eso pueda representar un conflicto de intereses.

**3.4.3.** Cuando hay relaciones duales inevitables, que generan un conflicto de intereses potencial o real, lo admiten, buscan consejo y siguen los pasos para asegurar y proteger los intereses de las partes.

- Comentario: Las relaciones duales hacen referencia a las situaciones en las que un profesional mantiene otro tipo de relación con el consultante.

**3.4.4.** No se aprovechan ni explotan cualquier relación de trabajo para fomentar sus propios intereses personales o de negocios.

- Comentario: En las relaciones de trabajo se incluyen los pacientes, participantes de investigaciones, estudiantes, empleadores y empleados bajo la supervisión directa del psicólogo.

#### **3.5. FRANQUEZA Y APERTURA**

**3.5.1.** Son claros y frances con la información relacionada con su práctica profesional necesaria para establecer consentimiento informado o cualquier otra forma de acuerdo escrito o no escrito.

- Comentario: Como por ejemplo, honorarios, incluyendo cualquier limitación impuesta por terceros financieros; prácticas y políticas relevantes, responsabilidades y preocupaciones mutuas, responsabilidades éticas de los psicólogos, propósito y naturaleza de la relación, incluyendo participación en investigaciones, alternativas, probables experiencias, posibles conflictos, posibles resultados y expectativas para procesar, usar y compartir cualquier información generada.

**3.5.2.** Dan información adecuada sobre los resultados y hallazgos de evaluaciones e investigaciones a las personas involucradas, si es apropiado y si es solicitado. Debe ser comunicada en lenguaje entendible.

**3.5.3.** Honran todos los compromisos incluidos en cualquier acuerdo verbal o escrito, a menos que ocurran serias e inesperadas circunstancias (como enfermedades). Si ello ocurre, hacen una completa y honesta explicación a las personas involucradas.

**3.5.4.** Cuando hacen declaraciones o están en actividades públicas dejan claro que están actuando a título personal, o como miembros de organizaciones o grupos específicos.

**3.5.5.** Dentro de los límites de la confidencialidad, y si lo consideran conveniente, los psicólogos pueden someter su investigación a personas con experiencia en el área investigada para que la evalúen o comenten, antes de preparar o publicar el reporte final.

**3.5.6.** Fomentan y no interfieren con el intercambio libre y abierto de conocimientos y teorías psicológicas entre ellos mismos, los estudiantes y el público.

#### **3.6. EVITAR DAR INFORMACIÓN INCOMPLETA O RESULTADOS IMPARCIALES**

**3.6.1.** Evitan, en lo posible, dar información incompleta o resultados parciales, que puedan dar lugar a confusión de los objetivos o resultados por parte de los participantes.

**3.6.2.** En caso de haber proporcionado información parcial durante diversos procesos psicológicos, pedirán retroalimentación a los participantes para asegurarse de que tienen el objetivo claro.

- Comentario: Este punto se refiere a investigaciones, procesos clínicos, de evaluación u otros.

### **3.7. CONFIANZA EN LA DISCIPLINA DE LA PSICOLOGÍA**

**3.7.1.** Conocen y acatan las normas y regulaciones de la profesión, a menos que hacerlo afecte seriamente los derechos o bienestar de otros.

- Comentario: Esto podría ser aplicable en casos que planteen situaciones en las que al acatar una norma, exista el riesgo de ocasionar daño (riesgo de suicidio o daño a personas implicadas).

**3.7.2.** Se familiarizan con los estándares de su disciplina y demuestran compromiso para mantenerlos.

- Comentario: Es recomendable revisar los principios de la dignidad hacia las personas y cuidado responsable para guiarse en la resolución de este tipo de dilemas

**3.7.3.** Consultan con colegas y/o comités y grupos calificados, si se enfrentan con situaciones difíciles.

### **3.8. RESPONSABILIDAD EXTENDIDA**

**3.8.1.** Motivan e incentivan a sus colegas para que conozcan el presente Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

**3.8.2.** Son corresponsables de las actividades científicas y profesionales de sus asistentes, empleados, supervisores, estudiantes y gente en entrenamiento al respecto de los Principios de Integridad en las Relaciones.

## **PRINCIPIO IV**

### **Responsabilidades Profesionales y Científicas con la Sociedad**

#### **DEFINICIÓN**

La psicología actúa como una disciplina dentro del contexto de la sociedad desempeñando funciones como ciencia y como profesión, adquiriendo responsabilidades con la misma. Estas responsabilidades incluyen contribuir al conocimiento acerca del comportamiento humano y a la comprensión que las personas poseen sobre sí mismas y sobre los demás, utilizando este conocimiento en beneficio y mejoramiento de las condiciones de los individuos, las familias, los grupos y comunidades. También incluye llevar a cabo sus actividades dentro de la sociedad guatemalteca de acuerdo a las más elevadas normas éticas, estimulando el desarrollo de estructuras y políticas sociales que beneficien a todos los seres humanos y pueblos.

Existen diferencias en la forma en que estas responsabilidades son interpretadas por las psicólogas y los psicólogos en las diferentes culturas. Sin embargo, en las mismas debe prevalecer una interpretación culturalmente pertinente, que además sea congruente con los principios éticos de este Código.

POR LO TANTO, las psicólogas y los psicólogos aceptan como fundamental el Principio de Responsabilidades Profesionales y Científicas hacia la Sociedad y se comprometen a velar primordialmente por el bienestar de las personas, grupos, comunidades y pueblos. Al hacerlo, aceptan los siguientes valores asociados:

- a) La responsabilidad de la disciplina de incrementar el conocimiento científico y profesional de manera que promueva el bienestar de la sociedad y la de todos sus miembros;
- b) La responsabilidad de la disciplina de asegurar que el conocimiento psicológico sea utilizado con propósitos que beneficien y protejan ese conocimiento de ser mal utilizado, aplicado de manera inapropiada o ineficaz;
- c) La responsabilidad de la disciplina de conducir sus actividades de modo tal que promueva el bienestar de la sociedad y de todos sus miembros;
- d) La responsabilidad de la disciplina de promover los más elevados ideales éticos en las actividades científicas, profesionales y de formación de sus miembros;
- e) La responsabilidad de la disciplina de entrenar adecuadamente a sus miembros en sus responsabilidades éticas y en las competencias requeridas;
- f) La responsabilidad de la disciplina en el desarrollo de la conciencia y sensibilidad ética de sus miembros, promoviendo una actitud autocritica.

#### **Principio IV**

##### **Responsabilidades Profesionales y Científicas con la Sociedad**

###### **LINEAMIENTOS INCLUIDOS EN ESTE PRINCIPIO**

- 4.1. Responsabilidades Profesionales y Científicas con la Sociedad
- 4.2. Beneficio y Respeto por la Sociedad
- 4.3. Rendición de Cuentas

###### **4.1. RESPONSABILIDADES PROFESIONALES Y CIENTÍFICAS CON LA SOCIEDAD**

**4.1.1.** En relación a los temas sociales, se mantienen informados y actualizados por medio de la lectura, consulta entre pares y la educación continua profesional.

**4.1.2.** Son responsables de manifestarse en forma consistente y en consonancia con los cuatro principios de este Código, cuando poseen la experiencia y los conocimientos para debatir sobre temas sociales estudiados.

**4.1.3.** Rechazan acuerdos o contratos que contravengan los principios, lineamientos y normas de este Código.

**4.1.4.** Son cuidadosos al informar los resultados de todo trabajo realizado, de modo que estos no puedan ser malinterpretados o utilizados en forma inadecuada para formular o desarrollar una política social.

**4.1.5.** Son responsables de manifestarse, denunciar o actuar de manera consistente con los cuatro principios de este Código si consideran que las políticas, las prácticas o las regulaciones de las estructuras sociales dentro de las cuales trabajan los psicólogos, ignoran o contravienen el bienestar de la sociedad.

- Comentario: En el contexto de este Código, las estructuras sociales y políticas que benefician la sociedad se definen como aquellas que facilitan, respaldan y reflejan el respeto de la dignidad de los pueblos, la preocupación activa, la integridad en las relaciones y responsabilidad con la sociedad.

**4.1.6.** No aceptan la interferencia con la libre investigación y la adquisición, transmisión y expresión de conocimientos e ideas, siempre y cuando no entren en conflicto con los principios éticos básicos.

**4.1.7.** No contribuyen ni participan en investigaciones o estudios que promuevan o estén diseñados para ser utilizados en la tortura de personas, el desarrollo de armas prohibidas, destrucción del medio ambiente o cualquier otro acto que contravenga el derecho internacional.

**4.1.8.** Ayudan a los estudiantes y recién graduados en la disciplina de la Psicología a adquirir una comprensión plena de sus responsabilidades éticas y las competencias necesarias en las áreas seleccionadas.

- Comentario: Participan en el proceso de autoevaluación crítica de los procedimientos que contribuyen al funcionamiento de la sociedad y los cambios que la benefician.

**4.1.9.** Participan en el proceso de evaluación crítica del lugar que tiene la disciplina dentro de la sociedad y en el desarrollo e implementación de estructuras y procedimientos que apoyen a la psicología de tal manera que contribuya al bienestar de la sociedad y al cambio positivo.

**4.1.10.** Contribuyen al bienestar general de la sociedad mejorando la accesibilidad de los servicios de salud para todos independientemente de su capacidad económica.

**4.1.11.** Ofrecen una parte de su tiempo a quienes tienen una condición económica limitada.

## **4.2. BENEFICIO Y RESPETO POR LA SOCIEDAD**

**4.2.1.** Están conscientes de las estructuras y costumbres de las comunidades en donde realizan su trabajo. Así como se asegura que el conocimiento se aplica con el propósito de desarrollar las estructuras sociales y políticas para beneficio de la sociedad.

**4.2.2.** Adquieren el conocimiento suficiente de la estructura social de la cultura y las costumbres de la comunidad antes de iniciar cualquier obra importante allí y tienen la obligación profesional de obtener orientación de los miembros apropiados de la comunidad.

**4.2.3.** Dado el caso, reconocen sus limitaciones para la aplicación de conocimientos y buscan la asesoría necesaria para que sus intervenciones y formación profesional sean pertinentes y estén en concordancia con las costumbres y con la cultura del grupo con el cual estén trabajando.

- Comentario: Esta orientación debe buscarse antes de comenzar a trabajar en un área sociocultural con la que el profesional no esté familiarizado o apropiadamente informado.

**4.2.4.** Respetan las leyes a las que están sujetos en su lugar de trabajo y la sociedad donde prestan sus servicios.

- Comentario: A pesar de la existencia de La Ley de Colegiación Profesional, no todos los graduados de las diferentes disciplinas de la psicología se afilian al colegio para el ejercicio profesional, vacío que debe resolverse.

**4.2.5.** Se familiarizan con las leyes y reglamentos de la sociedad guatemalteca, especialmente los que están relacionados con las actividades de la disciplina profesional que ejercen, y se rigen por ellas.

**4.2.6.** Protegen a las diferentes disciplinas, conocimientos e interpretaciones de la psicología de posibles abusos, uso inapropiado, incompetencia o ineeficacia.

**4.2.7.** Reconocen que algunas estructuras o políticas sociales pueden no ser consistentes y/o congruentes con los principios de respeto a la dignidad de los pueblos Mayas, Xincas, Garífunas y ladinos, cuidado responsable y la integridad de las relaciones. Cuando estas inconsistencias son identificadas por los psicólogos, estos abogan y defienden los cambios que haya que hacer en las estructuras y las políticas del sistema social para beneficiarlo.

**4.2.8.** Transmiten respeto y respetan las costumbres imperantes de la comunidad, las prácticas sociales y las expectativas culturales en sus actividades científicas y profesionales, no contraviniendo los principios éticos de este Código.

**4.2.9.** El gremio trabaja individual y colectivamente para contribuir al bienestar general de la sociedad en forma directa a través de intervenciones de capacitación, de investigación, terapéuticas, difusión, asesoramiento de políticas y otras.

**4.2.10.** Participan en el proceso de evaluación crítica del rol que ocupa la psicología en la sociedad y en el desarrollo, aplicando los procedimientos que apoyan los cambios sociales.

**4.2.11.** Toman acciones para modificar las prácticas de las diferentes disciplinas de la psicología que vayan en detrimento de los cambios y beneficios sociales.

- Comentario: Se entienden como prácticas nocivas aquellas que van en contra de los derechos humanos y constitucionales de las personas individuales y grupos sociales.

### **4.3. RENDICIÓN DE CUENTAS**

**4.3.1.** Están obligados a rendir cuentas ante el Colegio de Psicólogos de Guatemala y/o su Tribunal de Honor, así como de otras instancias legales en el caso de que éstos se lo demanden.

**4.3.2.** Desarrollan, promueven y participan en los procesos de rendición de cuentas y procedimientos relacionados con su trabajo.

**4.3.3.** Solicitan a los distintos organismos del Colegio rendir cuentas de su actuar de acuerdo a sus respectivas responsabilidades.

**4.3.4.** Protegen la seguridad e integridad física de los instrumentos de evaluación y se aseguran que estos no sean mal utilizados.

**4.3.5.** No presentan ni alientan denuncias sobre ética que sean frívolas y estén destinadas a perjudicar a la parte demandada en lugar de proteger a la población.

- Comentario: Esto incluye la verificación de denuncias y dictámenes o minimización de los hechos.